

cinco políticas públicas y DERECHOS

Residuos sólidos urbanos

Otra deuda social



Defensoría del Pueblo de
la Ciudad de Buenos Aires



Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires

Defensora del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires

Dra. Alicia Pierini

Adjuntías

Arq. Atilio Alimena

Prof. Gustavo Lesbegueris

Prof. Graciela Muñiz

Sra. Claudia Serio

DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Venezuela 842

Tel.: 4338-4900 - Línea directa: 0810-DEFENSORIA (333-3676)

Correo Electrónico: consultas@defensoria.org.ar

Políticas Públicas y Derechos - Abril 2007

Publicación de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires

Directora Responsable: Dra. Alicia Pierini

Coordinación Editorial: Dr. Oscar R. González

Edición: Lic. Pablo G. Fernández, Karina Casanova Pettigrew / Diseño: Ronald Smirnoff

Colaboró en este número la señora María Angélica Álvarez

Políticas Públicas y Derechos es una publicación de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires que aspira a divulgar los contenidos de las investigaciones e informes que analizan las diversas políticas públicas vigentes, y aportar ideas y datos que permitan perfeccionarlas en relación con el pleno ejercicio de los derechos y garantías ciudadanas. Tratándose de textos que reflejan dichas indagaciones y estudios, los mismos son responsabilidad de sus autores, mayoritariamente funcionarios de esta institución de garantías.

Registro de la Propiedad Intelectual en trámite.

Políticas Públicas y Derechos

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
OTRA DEUDA SOCIAL

Por el Arq. Atilio D. Alimena (*)
con la colaboración de Paula Pettinati

* A cargo de la Adjuntía 1 de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires

Introducción

La Gestión de Residuos Sólidos Urbanos incluye dos etapas que, lamentablemente, se consideran en forma independiente:

- 1.- La recolección, recuperación y clasificación.
- 2.- La minimización de la disposición final en rellenos sanitarios.

La recolección debería considerar la acción de recuperación y clasificación como un medio para la disminución en la disposición final y el aprovechamiento de recursos. Las técnicas y actividades realizadas por los cartoneros, sin quererlo y ante una necesidad social, pusieron al descubierto el letargo del Estado frente a una realidad ambiental que, además, puso en evidencia una importante fuente de recursos no considerada en forma efectiva.

La ley 992, sancionada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comenzó a dar cierto viso de legalidad a la actividad de los recolectores informales, pero en la práctica no ofreció una respuesta efectiva a la realidad de la gestión referente a residuos sólidos urbanos de la ciudad.

Los recolectores informales, aún mediando esa norma, mantienen la misma situación de riesgo y precariedad que imperaba antes de su sanción. La inacción demostrada por el Estado no sólo mantiene la deuda referente a la implementación de una metodología apropiada para una adecuada gestión de residuos, sino que además permite mantener una clara situación de explotación y sometimiento de quienes, como recuperadores, trabajan para terceros, como así también una operatoria de sumo riesgo para quienes lo hacen por cuenta propia.

La real puesta en marcha de un sistema de reducción en la disposición final de residuos requiere una respuesta concreta y sensata que incorpore el criterio de recuperación, procesamiento e imprescindible responsabilidad de cada uno de los generadores (hogares, comercios, industrias, etcétera). Solamente con la aplicación del concepto descripto podremos comenzar a transitar una verdadera *Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos*.

Reseña histórica

Las diferentes metodologías utilizadas para la *Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos* han variado a través del tiempo, sin lograrse hasta la actualidad una respuesta concreta a las necesidades ambientales y sociales de los ciudadanos.

Antecedentes

Hacia fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX, los residuos que se generaban en la ciudad, se acumulaban en zanjas y pozos que se cavaban en distintos predios sin ocupación; conformando un paisaje poco estético, maloliente e insano.

Conforme la población aumentaba, la basura esparcida por las calles resultaba ser un serio problema. Las autoridades del municipio decidieron comenzar de forma muy precaria a quitarla de las calles, recolectándola mediante el empleo de carros con los cuales la transportaban hasta los *huecos* de la ciudad, sectores distantes sin ordenamiento.

Hacia 1870 se asignó un terreno denominado *la Quema*, como sitio oficial para la disposición final y quema a cielo abierto de los residuos que se generaban en la ciudad. Con tal fin y para facilitar la combustión, se disponían los residuos para ser quemados sobre parrillas de hierro.

A medida que se incrementaba el volumen de residuos a recolectar, el municipio comenzó a contratar a diversas personas para la tarea de separación de todos aquellos materiales y elementos con algún valor comercial. Una vez separado y clasificado, todo lo recuperado se vendía y el resto de los elementos se quemaba. Dada la gran cantidad de desechos que debía llevarse a *la Quema* diariamente, se habilitó un depósito intermedio transitorio denominado *vaciadero municipal* ubicado al sur de la ciudad, alejado de la zona céntrica en la que se concentraban los habitantes.

Los residuos eran trasladados en el tren de la basura, un ramal del Ferrocarril Oeste construido a mediados de 1860, desde el vaciadero hacia la Quema. Su recorrido comenzaba a la altura de la actual calle Agüero atravesando las actuales calles Sánchez de

Bustamante, Sánchez de Loria, Oruro, Dean Funes y Zavaleta, llegando hasta la zona costera del Riachuelo en proximidades de la avenida Amancio Alcorta y Zavaleta.

Hacia 1880, el tren transportaba unas 230 toneladas diarias de residuos, lo cual generaba la necesidad de efectuar varios viajes diarios, con una gran acumulación en el vaciadero, situación por la cual se volvían a repetir las condiciones iniciales que motivaron la puesta en marcha del sistema de traslado.

El *tren de la basura* continuó su actividad sólo hasta fines de 1895, cuando el Ferrocarril Oeste estableció el cese del servicio. No obstante ello, en el período de funcionamiento del ferrocarril y transporte de los residuos, se había formado un emplazamiento sumamente precario de viviendas en las cercanías de *la Quema*, donde vivían las personas que recorrían el basural en busca de elementos que pudieran utilizar para ellos mismos o para revender.

A las personas que desarrollaban la actividad en los basurales se las denominaba *cirujas*, un nombre que resultaba de la supuesta similitud con los cirujanos, por el empleo de pequeños cuchillos para la limpieza de los huesos que llegaban desde el matadero. Hacia 1911, el sistema de *la Quema* dejó de funcionar debido a la desactivación del *tren de la basura*, como resultado de su elevado costo de servicio y por la falta de higiene que generaba esta metodología.

Implementación de incineradores

El sistema de incineración fue implementado hacia fines de 1900, con el propósito de reducir los volúmenes de residuos depositados a cielo abierto. En el antiguo emplazamiento de *la Quema* se instaló el primer horno provisorio de Nueva Pompeya. Se trataba de incineradores ubicados en un primer momento cerca de los recorridos de recolección con el objeto de quemar la basura de cada localidad. Esta medida, sin embargo, no erradicó por completo los basurales a cielo abierto ni la recuperación informal alrededor de éstos.

Como solución para mejorar la situación sanitaria, las autoridades de la época dispusieron la construcción de hornos para incineración en hospitales, edificios públicos e incluso en edificios de vivienda multifamiliar.

Si bien se consideraba que este novedoso método era muy eficiente, no todos los hogares contaban con incineradores propios, debiendo sacar los residuos a las calles en recipientes adecuados y a horas establecidas para ser recogidos por el servicio previsto para tal fin. Las poblaciones del conurbano bonaerense no contaban con usinas incineradoras y cada municipio debía tener un basural propio para depositar los residuos generados por su población.

A mediados de la década del setenta, se comenzaron a tener en cuenta ciertas consideraciones ambientales, que demostraron la afectación provocada por el dióxido de carbono y el hollín resultantes de la incineración. La creciente cantidad de residuos producidos como consecuencia del aumento demográfico, generaba un aumento exponencial de los volúmenes de elementos contaminantes que se emitían al ambiente.

Rellenos sanitarios

Para dar respuesta a los problemas de contaminación ambiental planteados, hacia mediados de 1977 se decidió suprimir el sistema de incineración de residuos, dando inicio a la utilización de rellenos sanitarios. El sistema en cuestión retomaba la disposición final de residuos a cielo abierto, pero con la incorporación de principios sanitarios que incluían la planificación de los sectores a rellenar, y la impermeabilización de los terrenos, con el objeto de impedir que tanto los residuos como el resultante de su descomposición produjeran algún tipo de contaminación del suelo o las napas de agua.

Para la implementación de este sistema de disposición final de residuos se celebró un convenio entre la Ciudad de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires, en mayo de 1977, que dio origen a la creación del Cinturón Ecológico Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE), estableciendo los predios a ser utilizados, las obras a realizar y el desarrollo urbanístico futuro. En ese convenio quedaba establecido que la disposición final de residuos se realizaría en territorio de la Provincia de Buenos Aires y que los gastos operativos serían solventados directamente por quienes lo utilizaran con tal fin, abonando un determinado canon por cada tonelada de residuos remitida.

En el contexto del gobierno de facto iniciado en 1976 se dio comienzo a ciertas acciones que tendían a la implementación de una política ambiental referida a los Residuos Sólidos Urbanos, pero todo ello dejando sin considerar la problemática social del *cirujeo*. Cabe destacar que esta nueva metodología operativa producía un notorio incremento del costo del servicio de recolección de residuos, que se vería reflejado en los presupuestos locales.

Los objetivos descriptos quedaban estipulados por el dictado de varias normas provinciales, como la ley 9.111, sancionada en julio de 1978, con la que se logró la necesaria reglamentación para la puesta en marcha del CEAMSE, única entidad encargada de la disposición final de los residuos generados por diversos municipios de la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad de Buenos Aires.

La normativa resultante establecía la prohibición de los depósitos de "basura y/o de elementos recuperados de la misma, sea en espacio abierto o cerrado", e impedía "la realización de cualquier tipo de tarea de recuperación de residuos, aun por parte de quienes poseyeran la concesión para realizar la recolección domiciliaria de residuos"¹.

A partir de 1980 el tratamiento de los residuos de la Ciudad de Buenos Aires, previo a la disposición en los rellenos sanitarios, quedó a cargo del CEAMSE, el cual además cumplimentaba el traslado hasta los puntos de disposición final. El sistema de recolección en la ciudad fue concesionado a dos empresas privadas (Manliba y Cliba) y al municipio, conformando así tres zonas:

Manliba S.A. poseía la concesión para la recolección de residuos de la zona delimitada por el Río de la Plata al este, el Riachuelo al sur y las avenidas Centenera, Honorio Pueyrredón, Warnes, Constituyentes y Gral. Paz hacia el oeste.

Cliba S.A. cubría la zona delimitada por las avenidas Gral. Paz, Honorio Pueyrredón, Chorroarín, San Martín, Constituyentes y las vías del Ferrocarril Sarmiento.

La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires se hizo cargo del resto del territorio de la ciudad, compuesto por los barrios del área sudoeste².

¹ Ley 9.111/78, Arts. 10º y 11º.

² **Informe Verde de la Ciudad de Buenos Aires.** Equipo técnico ambiental de Gustavo Béliz. Nueva Dirigencia. 3º Edición: junio 1996

Los municipios del conurbano debieron ceder predios para la disposición final de residuos. Los rellenos sanitarios fueron instalados en Villa Dominico, San Martín, José León Suárez - Camino del Buen Ayre-, González Catan y Ensenada.

A partir de 1997, mediante un nuevo llamado a licitación, se reformularon las zonas de recolección de residuos, barrido y limpieza, creándose el Ente de Higiene Urbana con el objeto de dirigir, administrar y ejecutar los Servicios Públicos de Higiene Urbana con carácter regular en la denominada Zona V. El Poder Ejecutivo y otras entidades públicas o privadas ahora podían realizar estas tareas, y otras complementarias inherentes a su naturaleza, en el resto de la Ciudad de Buenos Aires.

Así, con un nuevo concepto en cuanto a la prestación del servicio y la puesta en marcha experimental de la metodología de separación y recuperación para los Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de Buenos Aires, cuatro empresas privadas y el Ente de Higiene Urbana de la Ciudad se hicieron cargo de la recolección de residuos en la metrópoli³.

Cliba, a cargo de la zona 1, que involucraba los barrios de La Boca, Once, Parque Patricios, Constitución, el microcentro y parte de Barrio Norte y Palermo.

Aeba-Dycasa, a cargo de la zona 2, limitada por los barrios de Villa Crespo, Belgrano, Núñez, Flores, Caballito y parte de Palermo.

Solurban-IMPESA, a cargo de la zona 3, conformada por los barrios de Agronomía, Villa del Parque, Liniers y Villa Devoto.

Ecohábitat, a cargo de la zona 4, conformada por los barrios de Caballito, Parque Chacabuco, Boedo y Almagro.

La Ciudad de Buenos Aires conservó para sí la denominada zona 5, constituida por los barrios de Mataderos, Liniers, Villa Riachuelo, Villa Lugano y Soldati.

De esta forma, cuatro empresas privadas y el mismo Estado se coordinaron para recolectar las aproximadamente 5.125 toneladas de basura que se generaban por día en la Ciudad de Buenos Aires, lo que representaba casi 1.800 gramos diarios por habitante.

³ Mapa de zonas, Anexo XIV del Pliego de Bases y Condiciones del año 1997

En los pliegos de bases y condiciones de la contratación de los Servicios de Higiene Urbana de 1997, se había estipulado que "el GCBA requerirá a los adjudicatarios la incorporación de técnicas para la recolección de los residuos urbanos en forma diferenciada, por categoría o destino (vidrio, metales, etcétera) hasta un 10% del total en peso a partir del segundo año de operación"⁴.

Asimismo, la Ciudad de Buenos Aires se comprometió a efectuar las campañas de concientización correspondientes, mientras los adjudicatarios distribuirían las bolsas y localizarían los contenedores específicos de modo tal que se pudiera implementar el servicio de recolección diferenciada.

Si bien existieron algunos intentos de separación de residuos y de difusión, las acciones al respecto nunca fueron sistemáticas y sostenidas, razón por la cual todo quedó en buenas intenciones y para mejor momento, incluyendo la planta de separación que se preveía instalar y poner en marcha en la zona del barrio de Barracas.

Recolección informal

El concepto y la metodología de separación y recuperación de los Residuos Sólidos Urbanos fueron impulsados en 2001, cuatro años después de la firma de los contratos de concesión en 1997, y dos años más tarde de lo convenido para que las empresas comenzaran la recolección diferenciada. La aparición de los nuevos actores sociales denominados *cartoneros*, reinstala la vieja concepción de los *cirujas*, frente a una delicada realidad social que impulsó a un importante número de vecinos de la región metropolitana a obtener medios económicos para sobrevivir mediante la venta de los materiales recuperados. La acción adoptada no sólo les permitió generar recursos económicos, sino que, además, puso en marcha una real y conveniente gestión de residuos reiteradamente demorada.

La provisión de productos como papel, cartón, vidrio y metales se vio seriamente afectada tras la crisis del año 2001. El precio de la materia prima -al devaluarse de forma importante la moneda- aumentó abruptamente, por cual muchas industrias debieron

⁴ Pliego de Bases y Condiciones año 1997. Capítulo XV-Nuevas Tecnologías. Artículo 80: Reciclado Inicial.

buscar sustitutos para abaratar los costos. Así se vieron revalorizados los residuos, pues, como resultado de su separación y clasificación, se podían reintegrar al ciclo productivo como materiales recuperados.

Aquellas empresas dedicadas a la producción, cuya materia prima la constituyera el papel o el cartón, fueron las principales en poner en evidencia la importancia de la ecuperación y reciclaje de dichos elementos, lo cual, además, evitaba el uso de materiales vírgenes y abarataba los costos de producción.

La venta de papeles y demás elementos resultante de los Residuos Sólidos Urbanos constituyó un nuevo recurso económico, muy accesible para cualquier persona dispuesta a trabajar en el aprovechamiento de los residuos.

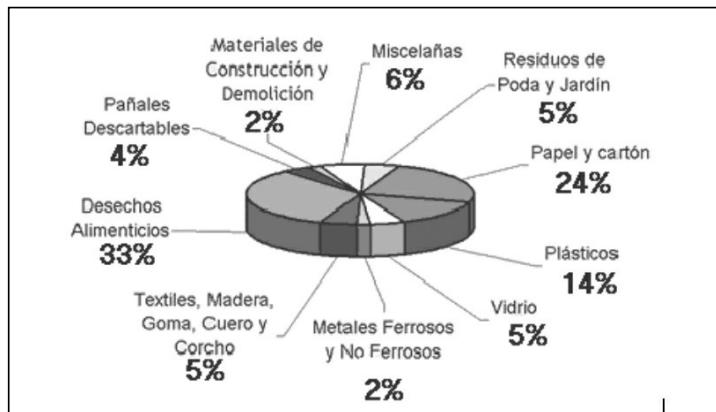
Como referencia del trabajo de recuperación de materiales, se indican, a continuación, algunos valores y cotizaciones entre 2000 y 2002⁵.

Composición Física Total Promedio de los Residuos Sólidos Urbanos en la Ciudad de Buenos Aires - Año 2000

Papel	Formularios	0,04
	Diarios y otros	0,03
	Cartón	0,03
Vidrio	Botella Bordeau	0,02
	Botella Borgoña	0,04
	Botella Riesling	0,05
	Botella Sidra	0,08
	Botella Aceite/Whisky, etc.	0,03
	Vidrio roto	0,03
Otros	Lata de gaseosa	0,50
	Hierro	0,05

⁵ Datos obtenidos del informe realizado por Pablo J. Schamber y Francisco M. Suárez "Actores sociales, cirujeo y gestión de residuos. Una mirada sobre el circuito informal del reciclaje en el conurbano bonaerense", en Revista *Realidad Económica* Nº 190 del 16 de septiembre de 2002.

Año 2001⁶



Año 2002

Papel	Formularios	0,40
	Diarios y otros	0,35
Vidrio	Cartón	0,05
	Botella Borgoña	0,03
	Botella Riesling	0,02
	Botella Sidra	0,04
	Botellas Varias	0,02
	Vidrio roto	0,03
Otros	Lata de gaseosa	1,60
	Hierro	0,05

La masiva presencia en las calles de la ciudad de los recuperadores informales de residuos se constituyó en un real llamado de atención para la dirigencia política local. A partir de 2002, se inició una serie de acciones concretas tendientes a encausar la problemática planteada, pero inicialmente sólo se

⁶ www.buenosaires.gov.ar [Diciembre 2006]

consideró lo concerniente a la regularización de la actividad puesta en marcha por el conjunto de actores sociales que se concentraban para el desarrollo de la misma.

En 2002, la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires sancionó la ley 992, que reconoce la legitimidad del trabajo que realizaban, por entonces, los recuperadores informales denominados *cartoneros*, pero mantuvo la falta de respuesta en lo referente a la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

A medida que la gestión informal se consolidaba en la ciudad, afloraron los inconvenientes que revelaron los aspectos deficientes, tanto de la normativa como de la metodología implementada, y paralelamente continuaba, sin ningún tipo de cambios, la constante saturación de los rellenos sanitarios, lo que motivó la reacción de los vecinos de los predios respectivos, con presentaciones a la justicia y medidas cautelares al respecto.

Como respuesta a los reclamos planteados, el Estado reaccionó de forma incompleta, pues solamente se consideró lo referente a nuevas localizaciones para efectuar rellenos sanitarios, sin tener en cuenta la situación social y la real alternativa con respecto a la gestión de residuos que la realidad planteaba.

Recolección diferenciada

Mientras se iban sucediendo los hechos descriptos, se adoptaron distintas medidas con el fin de incorporar a la recolección diferenciada de residuos como una metodología permanente. Principalmente, la puesta en marcha de proyectos piloto o experiencias realizadas por períodos breves apuntaron a cambiar las costumbres, ya arraigadas, con respecto a las prácticas de manejo y disposición final de residuos.

Las experiencias de recolección diferenciada se iniciaron en distintos barrios de la Ciudad de Buenos Aires, pero nunca se llegaron a realizar simultáneamente en toda la urbe. Aquellas acciones que tuvieron pretensiones serias de aplicarse no generaron demasiado eco entre la población, y más allá de las campañas no obtuvieron resultados positivos.

Una de las primeras acciones que se llevó a cabo en el barrio de Monserrat, en julio de 2001, fue la denominada "Puerta a Puerta", dentro del Programa Buenos Aires Recicla desarrollado por la

Dirección General de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente porteña. Estuvo a cargo de la empresa CLIBA y consistía en la recolección diferenciada de papeles y cartones depositados en bolsas por separado.

La Campaña de Separación de Residuos se inició el 1º de octubre de 2002 con el fin de crear conciencia en la sociedad en cuanto a la separación en origen de cartones y papeles. Estos materiales debían ser colocados en bolsas verdes que serían entregadas de forma gratuita en supermercados y en los distintos Centros de Gestión y Participación de la ciudad, pero a poco de comenzar la campaña se discontinuó la entrega de bolsas, con lo cual perdió vigencia. A pesar de los distintos intentos y propuestas, la temática de la recolección diferenciada continuaba con dos temas sin saldar: la difusión sostenida del sistema y el ordenamiento para la recolección de los materiales en cuestión.

Nuevos contratos de concesión

En 2004, se licitó el servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos para la Ciudad de Buenos Aires, y se diagramaron seis zonas que, en la práctica, cubrían la totalidad de la superficie de la urbe; cinco de ellas, a cargo de empresas privadas, y la quinta, gestionada por el Ente de Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad.

Zona 1: A cargo de la empresa CLIBA. Cubre los barrios de La Boca, Recoleta, Balvanera, San Telmo, Monserrat, San Nicolás, Retiro, Puerto Madero, Constitución, parte de Almagro, Barracas y Palermo.

Zona 2: A cargo de la empresa AESA Buenos Aires. Cubre los barrios de Palermo, Colegiales y parte de Villa Crespo, Chacarita, Belgrano, Núñez y Saavedra.

Zona 3: A cargo de la empresa URBASUR -Transportes Olivos y Ashira-. Cubre los barrios de Nueva Pompeya, Boedo, San Cristóbal, Parque Patricios y parte de Almagro, Villa Soldati, Barracas, Flores, Parque Chacabuco y Caballito.

Zona 4: A cargo de la empresa Níttida - Ecohábitat y EMEPA. Cubre los barrios de Versalles, Villa Real, Monte Castro, Veléz Sarsfield, Villa Devoto, Floresta y parte de Villa del Parque, Villa Santa Rita, Flores, Caballito, Parque Chacabuco, Villa Luro, Parque Avellaneda y Villa Pueyrredón.

Zona 5: A cargo del Ente de Higiene Urbana. Cubre los barrios de Villa Riachuelo, Villa Lugano, Mataderos, Liniers y parte de Villa Soldati y Villa Luro.

Zona 6: A cargo de la empresa Integra - Solurban IMPSA. Cubre los barrios de: Villa Urquiza, Villa Gral. Mitre, Parque Chas, Agronomía, Paternal, Coghlan, Villa Ortúzar, y parte de Saavedra, Núñez, Belgrano, Villa Pueyrredón, Villa del Parque, Villa Santa Rita, Caballito, Villa Crespo y Chacarita.

Los nuevos contratos establecieron una marcada diferencia con respecto al servicio anterior en lo concerniente al control, pues los vecinos podrían controlar su efectividad y eficiencia, además de realizar reclamos directos ante las empresas por medio de líneas especiales 0800. Las empresas asumieron el compromiso de solucionar los problemas que se plantearan en un plazo menor de dos días, una metodología que aseguraría un potencial eficiente servicio de limpieza para los vecinos.

Otro aspecto innovador de las nuevas concesiones fue la implementación del pago del canon bajo el concepto de *área limpia*, en lugar del pago por tonelaje recolectado. Esta nueva concepción se introdujo a los efectos de lograr un aumento en la eficiencia y eficacia del servicio. Como responsabilidad para los concesionarios, se incluyó también la puesta en marcha de campañas de difusión y educación, con el fin de concientizar al vecino en el hábito de separar los residuos para implementar la recolección diferenciada y respetar los horarios establecidos para la misma.

La metodología de concientización descripta, prevista para ser efectivizada a través de los Centros de Gestión y Participación en cada barrio una vez por mes, permitiría además a las empresas, conocer en forma directa la opinión de los vecinos con respecto a la eficacia del servicio prestado. Pero en la práctica y a más de 18 meses del inicio de las concesiones, los conceptos descriptos y las mejoras del servicio no han tenido aplicación concreta en la ciudad.

En los contratos de concesión se estipuló la creación de *centros verdes* en cada uno de los sectores en los que se dividió la prestación del servicio de recolección, dichos centros cumplirían la función de recepción de los residuos sólidos urbanos recuperables para su clasificación y categorización, a los efectos de una posterior comercialización. A más de un año de la puesta en marcha de las nuevas concesiones de limpieza, aún no se han logrado definir los

emplazamientos y solamente se ha concluido una instalación parcial en la zona V, a cargo del Ente de Higiene Urbana.

Situación actual

Basura Cero

En noviembre de 2005, se sancionó en la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires la ley 1.854, promulgada en enero de 2006, que establece la adopción de un nuevo criterio en lo referente a la gestión de los Residuos Sólidos Urbanos, el cual se define bajo el concepto de *Basura Cero*.

"Se entiende como concepto de Basura Cero, en el marco de esta norma, el principio de reducción progresiva de la disposición final de los residuos sólidos urbanos, con plazos y metas concretas, por medio de la adopción de un conjunto de medidas orientadas a la reducción en la generación de residuos, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado" (Artículo Segundo-Ley 1854).

Las metas a cumplir en este nuevo diseño de gestión estipulan los porcentajes de reducción de residuos sólidos urbanos recuperables a depositar por la Ciudad en los rellenos sanitarios:

30% para el año 2010.

50% para el año 2012.

75% para el año 2017.

Y para el año 2020 quedará prohibida la disposición final de materiales tanto reciclables como aprovechables.

Buenos Aires Recicla

El Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, mediante el Decreto 84, del 17 de enero de 2006, creó el Programa Buenos Aires Recicla, e inició el funcionamiento del Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y del Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME), una normativa necesaria "para la implementación de las tareas de recolección y separación diferenciada que posibilite la concreción del nuevo paradigma de la ciudad para con sus residuos: el plan Basura Cero".

A partir de marzo de 2006, se iniciaron acciones tendientes a impulsar con efectividad el manejo y aprovechamiento de los Residuos Sólidos Urbanos, con el fin de superar la inacción imperante en los años anteriores.

Plan Sector

A mediados de mayo de 2006, se inició, en los distintos sectores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un nuevo plan piloto para intensificar la limpieza en las zonas más críticas. En cada una de las seis zonas en las que se dividió la urbe, se eligió un sector en el que se llevarían a cabo diferentes acciones referidas a la limpieza intensiva, como mejoras en la recolección, operativos de limpieza, campañas educativas e interacción entre *cartoneros* y vecinos para lograr una recolección puerta a puerta de los materiales recuperados. Afortunadamente, algunos de los objetivos de este plan no se hicieron esperar, mientras que por el contrario, otros no lograron alcanzar las expectativas.

Dentro de las acciones adoptadas para la Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, se requirió una activa participación de los vecinos. En el marco de una prueba piloto, se efectuó un registro de aproximadamente 9 mil hogares que participarían en estas tareas. Como objetivo concreto y específico, se pretendía lograr y mantener en el tiempo el concepto de separación en origen de los residuos en húmedos/orgánicos y secos/inorgánicos,



Para separar la basura



Una cartonera en Laval y Florida, diciembre de 2006

y permitir que los recolectores informales no tuvieran que realizar esta tarea en la vía pública.

En algunos sectores de la ciudad, y con cierto resultado positivo, se concretó la ubicación de contenedores de plástico de mediano porte con tapa, en zonas donde se detectó una acumulación rutinaria de residuos fuera del horario de recolección. Si bien la concepción fue positiva, aún queda por resolver la periodicidad de recolección que evite la acumulación de residuos fuera de los contenedores y su extensión a toda la ciudad, lo que tendería a crear una cultura social al respecto.

Planta de Clasificación y Recuperación de Materiales Reciclables

En el mes de mayo de 2006, fue inaugurada una Planta de Clasificación y Recuperación de Materiales Reciclables en el barrio de Flores, en la intersección de las calles Ana María Janner y

Varela, para la que se estableció como objetivo primario el manejo de 5 a 15 toneladas de residuos por día.

La gestión de este emprendimiento quedó a cargo de la Dirección General de Políticas de Reciclado Urbano y la Cooperativa Ecológica de Recicladores del Bajo Flores (CERBAF). En su etapa inicial ocupó a 30 personas en las tareas de clasificación de residuos sólidos para su posterior venta y reciclado, pero se prevé una ocupación total de 160 a 180 personas con una capacidad de procesamiento de hasta 120 toneladas diarias.

Sin embargo, luego de varios meses la planta no ha entrado en funcionamiento efectivo, y la puesta en marcha de otros centros es una posibilidad distante, por lo cual se mantienen vigentes convenios con distintas cooperativas a los efectos de continuar con las tareas de recolección diferenciada que actualmente, en muy pequeña escala, se realiza en la ciudad.



Recolección informal: una imagen repetida



Otra postal del cartoneo en el mediodía porteño

Conclusiones

No ha sido en vano analizar los distintos puntos que conforman la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, ya que permiten formular una opinión que ayuda a pergeñar soluciones a la problemática de los residuos urbanos. Son varios los protagonistas involucrados que, como resultado de la inapropiada organización y la poca cooperación comunitaria, hacen deficiente el sistema. La situación actual en la Ciudad de Buenos Aires no logra satisfacer la real demanda de los vecinos y plantea dudas en cuanto al mejoramiento de los sistemas y cumplimiento estricto de normas.

El Ente de Higiene Urbana a cargo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires es el organismo encargado de la limpieza y recolección de residuos de la zona 5, que abarca los barrios de Liniers, Mataderos, Villa Lugano, y Villa Soldati, y cuenta con un presupuesto anual aproximado de \$ 38.000.000⁹ destinados a la recolección, barrido e higiene de esa zona; y un presupuesto proyectado para el año 2007 de aproximadamente \$87.000.000. En teoría, la zona 5 debería ser la zona testigo, pero en la práctica resulta ser la más conflictiva y la que presenta mayores quejas en cuanto a la efectividad y eficiencia del servicio prestado.

⁹ Partida presupuestaria vigente del año 2006. Información emitida por el Poder Ejecutivo a la Comisión Presupuestaria de la Legislatura de la Ciudad.

El área cubierta por la prestación de esta zona incluye sectores sociales más postergados y barrios menos urbanizados que, además, resultan castigados por la falta de limpieza y la proliferación de verdaderos basurales. La rivera del Riachuelo es un claro ejemplo de los basurales que afectan directamente a quienes, en estado de máxima precariedad y con serios riesgos para su salud, habitan en esas áreas.

Resulta llamativo que en la zona 5 -el sector escogido para intensificar la limpieza como parte del Plan Sector ya descrito y a cargo del Ente de Higiene Urbana- haya sido el comprendido entre la avenida Gral. Paz y las calles Reservistas Argentinos, T. Gordillo y Ventura Bosch, en el barrio de Liniers¹⁰, relativamente lejana de las áreas de mayor conflicto como son los barrios de Villa Lugano y Villa Soldati que presentan los mayores problemas en cuanto a higiene Urbana.

En la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires existen antecedentes desde 1988 de distintas denuncias y reclamos realizados con respecto a problemas de recolección de residuos e higiene urbana, especialmente en lo atinente a la zona sur de la ciudad. Las principales causas de las quejas se relacionan con la acumulación de residuos y la falta de recolección en esquinas estratégicas, la disconformidad con el servicio de recolección domiciliario, la existencia de basurales clandestinos y bolsas rotas producto de la actividad informal de recolección.

La información resulta de los casos puntuales que cada vecino acerca a esta institución, pero, analizándolos en conjunto, dan cuenta de una situación de insatisfacción por este servicio en todos los barrios de la Ciudad.

El tradicional sistema de gestión de residuos es altamente costoso: requiere un presupuesto anual aproximado de \$412.000.000¹¹ en toda la ciudad. La recolección informal ha demostrado la potencialidad de la reducción presupuestaria al respecto, la múltiple generación de puestos de trabajo y un

¹⁰ Zona geográfica indicada en el diario Clarín, sección Ciudad, en la nota "Basura: prometen intensificar la limpieza en las zonas más críticas", publicada el 19 de mayo de 2006.

¹¹ Partida presupuestaria vigente del año 2006. Información emitida por el Poder Ejecutivo a la Comisión Presupuestaria de la Legislatura de la Ciudad.

específico beneficio ambiental, tanto en la disposición final (disminución de Rellenos Sanitarios), como así también en la reutilización y aprovechamiento de diversos materiales.

La implementación de la nueva metodología en la gestión de manejo de Residuos Sólidos Urbanos ha requerido la adaptación de normas específicas que ya regían en la ciudad, pero seguramente requerirá de otras necesarias adecuaciones que resulten de la instalación definitiva de las plantas destinadas a la separación y clasificación en cada una de las zonas de higiene urbana de la Ciudad de Buenos Aires. La ejecución de estas prácticas debe involucrar conceptos tales como recolección diferenciada, separación y clasificación, sin olvidar el último estadio del reciclado, su refuncionalización. Sin estos conceptos primarios en los que se debe basar la gestión de residuos, no se podrán alcanzar objetivos sustentables.

Todo ello hace concurrir intereses contrapuestos que generan conflictos que únicamente el Estado podrá y deberá dilucidar actuando como decisor político, a los efectos de preservar los intereses y garantías constitucionales de los ciudadanos. Los *cartoneros*, y no el Estado, fueron quienes pusieron en evidencia la real posibilidad de recuperación como parte de un criterioso manejo de los Residuos Sólidos Urbanos que tienda a preservar el ambiente, posibilitando evitar el seguro colapso de los rellenos sanitarios.

Más allá de la influencia que tuvieron los *cartoneros* y de las acciones implementadas por los funcionarios responsables de la gestión del Estado, queda un largo camino a recorrer para saldar la deuda social generada a partir de la precarización en los procedimientos de recolección.

Al respecto, en la resolución 3.321/04 emitida por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, entre otras consideraciones y poniendo énfasis en los niños que trabajan recolectando residuos, se recomienda a la Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana, a la Secretaría de Desarrollo Social y al Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes que "con relación al trabajo infantil organicen sus programas y prácticas administrativas relativas a la protección del derecho de los niños a no ser objeto de explotación a la luz de lo dispuesto en los tratados internacionales y leyes mencionadas ut supra, tomando especialmente en cuenta la doctrina del informe sobre **El Estado Mundial de la Infancia 1997** confeccionado por el UNICEF y de la **Conferencia Internacional**



El trabajo infantil, otra cara del negocio de la basura

sobre el Trabajo Infantil de la Organización Internacional del Trabajo celebrada en Oslo también en 1997".

Si bien se ha dado comienzo a la implementación de planes y programas tendientes a ordenar el procedimiento de recolección diferenciada, no resulta fácil comprender que esos planes no hayan sido incluidos en su totalidad desde el inicio de la concesión de los servicios de higiene urbana de la ciudad otorgados durante 2004, teniendo en cuenta que desde 2001 sobran los argumentos y las necesidades al respecto.

Los vecinos de la ciudad deben asimilar la necesidad imperiosa de reducir la cantidad -cada vez mayor- de residuos que se entierran indiscriminadamente en los rellenos del conurbano. Si se desean obtener resultados concretos, es imprescindible la separación en origen de los residuos.

Se ha iniciado un plan de acción en el que ya están anotadas aproximadamente 9 mil familias porteñas que separarán sus residuos para ser recolectados. Para los casi 3 millones de habitantes que tiene la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, esas 9 mil familias, si bien representan un avance en la concientización, no reflejan un cambio significativo.

Las campañas destinadas a concientizar y educar a los vecinos en la real necesidad de la separación en origen y las características de los procedimientos no han resultado efectivas hasta el momento. La población no ha incorporado la importancia de este necesario

hábito y los que han procedido en forma efectiva no se sienten estimulados a mantener tal actitud, pues se ven desalentados por la falta de acciones sostenidas por parte del Estado.

Las empresas de recolección resultan ser la tercera pata del sistema en cuestión, pero no manifiestan un interés notorio en lo referente a un nuevo proceso de Gestión Integral de Residuos. Quizás el grave error haya resultado de la no incorporación de un compromiso formal, efectivo y profundo en los contratos de concesión. Las pruebas y ensayos llevan más de 10 años, tiempo más que suficiente pues, además, es inexplicable la participación enfermiza del Estado al respecto.

El manejo de los residuos ha resultado ser un buen negocio económico para unos pocos, pero un serio daño -ambiental y social- para muchos. Los recolectores informales, los tan mentados cartoneros, han puesto el dedo en la llaga. Sólo falta nuestro aporte en lo que a cada uno le cabe como compromiso.

El futuro del planeta está en nuestras manos, nuestro manejo de los residuos aportará positiva o negativamente al desarrollo de una sociedad sustentable, y al crecimiento de una correcta actitud ambiental como una de las mejores herencias que podemos dejar a nuestra descendencia. Comencemos hoy y exijámoslo a quienes ejercen la gestión pública; hagamos valer nuestros derechos y exijamos se nos brinden todas nuestras garantías constitucionales.

Normativa relacionada con los Residuos Sólidos Urbanos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

A lo largo de los años, y tomando como punto de partida la prohibición de quemar residuos, se fueron sancionando distintas normas que definieron el plexo normativo al respecto. Muchas de ellas fueron modificadas o derogadas conforme a las nuevas exigencias técnicas y necesidades operativas que surgieron respecto de los sistemas de recolección y gestión de Residuos. A continuación se detallan las normas que hacen referencia a los aspectos tratados a lo largo del presente trabajo.

Ordenanza 33.581: Sancionada en 1977, fue la norma original que reguló el sistema de recolección de basura y disposición final en

rellenos sanitarios. Prohibía, principalmente, arrojar o mantener en la vía pública residuos que no estuvieran debidamente contenidos en bolsas apropiadas y en horarios determinados. Esta medida intentaba regular el desorden y caos precedente en el que se encontraban las calles de la ciudad al no tener implementado ningún sistema acorde a la creciente cantidad de residuos que la población generaba. El artículo 6° de esta ordenanza, derogado 25 años más tarde por la ley 992, prohibía cualquier tipo de apropiación, manipulación y/o venta de los residuos depositados en la vía pública.

Ordenanza 38.188: Sancionada en octubre de 1982, modifica ciertos parámetros en cuanto a las condiciones y horarios de la recolección de los residuos estipulados por la ordenanza 33.581.

Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Sancionada en 1996, en su Capítulo Cuarto (Ambiente), hace referencia a la actitud del Estado y de los vecinos frente al espacio público en relación al tratamiento de los residuos. En su artículo 26° expone la responsabilidad del ciudadano: "Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras". Por otra parte, en el artículo 27° se refiere a la acción del Estado: "La Ciudad desarrolla en forma indelegable una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano integrada a las políticas de desarrollo económico, social y cultural. (...) Instrumenta un proceso de ordenamiento territorial y ambiental participativo y permanente que promueve: (...) 2-. La preservación y restauración del patrimonio natural, urbanístico, arquitectónico y de la calidad visual y sonora. (...) 10-. La regulación de la producción y el manejo de tecnologías, métodos, sustancias, residuos y desechos, que comporten riesgos. (...) 12-. Minimizar volúmenes y peligrosidad en la generación, transporte, tratamiento, recuperación y disposición de residuos. (...) 14-. La educación ambiental en todas las modalidades y niveles". Por último, en relación con el convenio entre la Ciudad de Buenos Aires y la Provincia, el artículo 28° inciso 1. "Propicia mecanismos de acuerdo con la provincia de Buenos Aires y otras jurisdicciones, con el objeto de utilizar o crear plantas de tratamiento y disposición final de los residuos industriales, peligrosos, patológicos y radiactivos que se generen en su territorio".

Ley 462: Sancionada en 2000, crea el ENTE DE HIGIENE URBANA, con el fin de dirigir, administrar y ejecutar los Servicios Públicos de Higiene Urbana en la denominada zona V.

Ley 662: Sancionada en 2001, establece horarios y días de recolección de Residuos Domiciliarios.

Decreto 1.258/002: Publicado en octubre de 2002, dispone que, en los edificios públicos pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y demás entes descentralizados, se deberá separar el papel y cartón residual.

Ley 992: Sancionada el 12 de diciembre de 2002, incorporó a los recuperadores informales al servicio de higiene urbana vigente. Todos aquellos que realicen esta actividad deben inscribirse en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables. Con este Registro se prevé la entrega de credenciales para utilizar mientras realizan su actividad con el fin de permitir la identificación, además establece el suministro de vestimenta de trabajo y elementos de protección. El objetivo de esta medida era proteger la salud, la higiene y la seguridad laboral. El Programa de Recuperadores Urbanos y Reciclado de Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (PRU) fue creado el 29 de enero de 2003 mediante la reglamentación de la ley 992 (decreto 622/003). El PRU tiene como objetivo la organización del sistema de recolectores informales basado en planes de capacitación que lleven a la preservación y protección de la salud de quienes intervinieran.

El artículo 17° de la reglamentación de la ley 992 (decreto 622/003) establece que "los recuperadores inscriptos deben declarar en el CGP correspondiente, el ámbito -recorrido o zona- de desarrollo de su actividad en la vía pública, ya sea que la ejerzan en forma individual o a través de cooperativas o mutuales, a su vez el CGP elevará un mapa de distribución de la actividad a la coordinación del Programa. El mismo será monitoreado por la mesa de Diálogo".

El PRU también es el encargado de los planes de Preselección Domiciliaria de Residuos y las campañas educativas y sensibilizadoras. Estas medidas y labores del PRU están a cargo del Gobierno de la Ciudad, distribuidas las responsabilidades entre las Secretarías de Salud, Desarrollo Económico, la Subsecretaría de Comunicación Social y del Organismo Fuera de Nivel Descentralizado de Participación Ciudadana.

Con el fin de poder implementar la ley 992 de recuperadores Urbanos, se deroga el artículo 6° de la ordenanza 33.581 que prohibía "la selección, remoción, recolección, adquisición, venta,

transporte, almacenaje o manipuleo de toda clase de residuos domiciliarios que se encuentren en la vía pública".

Asimismo la ley 992 deroga el artículo 22º de la ordenanza 39.874 que prohíbe "la selección de residuos domiciliarios depositados en la vía pública, su recolección, adquisición, venta, transporte, almacenaje y/o manipulación en contravención con las normas reglamentarias pertinentes con multas de \$600 a \$6.000 y/o clausura hasta 30 días".

La derogación de los artículos mencionados, sin la previsión de un marco de contención y ordenamiento, ha generado graves problemas en la Higiene Urbana de la ciudad.

Un alto porcentaje de los residuos generados en los hogares son potencialmente reciclables. Se calcula que los aproximadamente 5 mil recuperadores urbanos que habrían estado inscriptos en el PRU, recogían cerca de 300 a 500 toneladas diarias entre cartón, papel, metales y plásticos.

Con la ley 992 se abre paso al reconocimiento de una metodología en materia de Higiene Urbana. De esta forma, además, se intenta dignificar una actividad que ha cobrado protagonismo en el paisaje urbano de la Ciudad y no resulta ajeno a quienes viven o transitan la Ciudad de Buenos Aires a diario.

Además de las leyes y ordenanzas ya mencionadas, la ciudad completa su plexo normativo estructural al respecto, mediante las siguientes normativas:

Resolución 50 - SPTyDS (CABA) de febrero de 2005, obliga a separar residuos domiciliarios y disponerlos en forma diferenciada en Hoteles de cuatro y cinco estrellas, como así también en los edificios públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -administrativos-, en la Corporación Puerto Madero y edificios de más de 19 pisos.

Ley 1.854: Sancionada en noviembre de 2005, trata sobre la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos introduciendo el término de *Basura Cero*. Este concepto define la reducción progresiva en la disposición final de los residuos sólidos urbanos, a través de medidas orientadas a la reducción en la generación de residuos, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado.

Los plazos para concretar este objetivo se establecieron en función de la reducción del tonelaje de residuos reciclables enviado a los rellenos sanitarios, para lo cual se estableció un 30%

para 2010, un 50% para 2012 y un 75% para 2017.

Para 2020 se especifica la prohibición para la disposición final de residuos con capacidad de ser reciclados. Con el fin de lograr estos objetivos se establecen las pautas para reducir la generación de residuos a través de la utilización de productos duraderos y reutilizables, como así también la separación en origen y el reciclado.

La separación y compostaje y/o biodigestión de residuos orgánicos; la promoción de medidas tendientes al reemplazo gradual de envases descartables por retornables; y la separación de los embalajes y envases para ser recolectados por separado - a cargo de las empresas que los utilizan- completan el conjunto de acciones previstas para lograr la aplicación concreta de la ley.

En lo concerniente al vecino, la disposición inicial deberá ser selectiva para ser recogida diferencialmente en bolsas biodegradables.

Se establece el procedimiento de selección de residuos secos, una vez recolectados, en instalaciones habilitadas a tal efecto donde esos residuos serán acumulados, clasificados, seleccionados y almacenados temporalmente para ser luego utilizados en el mercado secundario como insumo para nuevos procesos productivos. En los centros de transferencia se acondicionarán los demás residuos no reutilizables para su disposición final.

El artículo 39 establece las metodologías de difusión y concientización para alentar el cambio de hábito de los habitantes de la ciudad. Para la implementación de esta ley, es fundamental dicha concientización, teniendo en cuenta la falta de compromiso ciudadano que se ha podido observar a lo largo del tiempo.

En cuanto a los recuperadores urbanos, la ley 1.854 afirma que serán incluidos en el proceso de recolección y transporte de los residuos urbanos secos y en las actividades de los centros de selección, en los términos que regula la ley 992, con la asistencia técnica y financiera de programas dependientes del Poder Ejecutivo. También otorgará subsidios y créditos a cooperativas y PyMES para la adquisición de bienes de capital de acuerdo a la Ley de Presupuesto.

De esta forma se da cuenta de un procedimiento más claro de Gestión de Residuos que se espera cumpla los plazos y objetivos previstos. Es una norma muy reciente, lo cual impide observar cambios en los hábitos de la población y otros actores intervinientes.

Normativa relacionada con los Residuos Sólidos Urbanos, en el orden provincial y nacional, referida a la ciudad

Es importante hacer referencia a la normativa de la Provincia de Buenos Aires, que representa el marco en el que se inscribe el alcance de las normas de la ciudad, pues la Ciudad Autónoma de Buenos Aires efectúa la disposición final de sus residuos sólidos en los rellenos sanitarios situados en la Provincia de Buenos Aires. A tal fin es necesario detallar cómo se constituye el área metropolitana, la región integrada por la ciudad de Buenos Aires y los siguientes municipios¹³:

Zona del sudeste: Avellaneda, Quilmes, Berazategui, Florencio Varela y Almirante Brown.

Zona Gran La Plata: Berisso, Ensenada y La Plata.

Zona sur: Presidente Perón, San Vicente, Esteban Echeverría y Ezeiza.

Zona sur oeste: Lanús, Lomas de Zamora y La Matanza.

Zona noreste: Vicente López, San Isidro, San Fernando, Tigre y Escobar.

Zona noroeste: Merlo, Moreno, General Rodríguez y Pilar.

Zona norte centro: San Martín, Tres de Febrero, San Miguel, Malvinas Argentinas y José C. Paz.

Zona oeste: Morón, Hurlingham, Ituzaingó y Marcos Paz.

Ley 8.782: Sancionada en 1977, aprueba el convenio entre la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires, que constituye la Sociedad del Estado Cinturón Ecológico Área Metropolitana (CEAMSE), hoy designada como Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad de Estado.

Ley 9.111: Sancionada en 1978, regula el procedimiento y lugar para la disposición final de residuos de los partidos que conforman el área metropolitana.

Los sucesivos **Decretos de Ley 8.981/78, 9.314/79, 9.598/80, 9.841/82 y 10.784/89**, ratifican el convenio celebrado entre la

¹³ Según Ley 13.473 de la Provincia de Buenos Aires.

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires, en 1977, referente al Cinturón Ecológico Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE).

Los **Decretos de Ley 8.894/77, 9.303/79, 9.519/80, 9.581/80, 9.639/80** y los **Decretos 640/81, 1.544/81, 636/83, 637/83 y 716/83**, declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación las tierras e inmuebles de distintas localidades para el cumplimiento del programa del CEAMSE.

Ley Nacional 25.916 de Gestión de Residuos Domiciliarios: Fue sancionada en agosto de 2004 para regular el proceso de recolección y tratamiento de los residuos.

Bibliografía

Informe Verde de la Ciudad de Buenos Aires. Equipo técnico Ambiental de Gustavo Béлиз. Nueva Dirigencia. Tercera Edición, junio 1996.

De cartoneros a recuperadores urbanos. Cristina Reynals, Consultoría CEDES.

Actores sociales y Cirujeo y gestión de residuos. Una mirada sobre el circuito informal del reciclaje en el conurbano bonaerense, Pablo J. Schamber y Francisco M. Suárez. Publicado en Revista Realidad Económica Buenos Aires (Argentina) N° 190, septiembre de 2002. Disponible en Internet en <http://www.iade.org.ar/modules/noticias/article.php?storyid=702>.

De los "Huecos" al "Relleno Sanitario". Breve historia de la gestión de residuos en Buenos Aires, Verónica Paiva. Publicado en Revista Científica de UCES Vol. X N° 1, febrero 2006. Disponible en Internet en http://www.uces.edu.ar/publicaciones/archivos/revista_cientifica/volumen10_nro1/112-134.pdf.

Páginas web consultadas

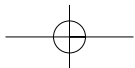
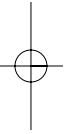
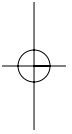
www.buenosaires.gov.ar

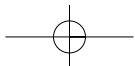
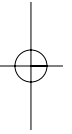
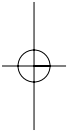
www.gob.gba.gov.ar

www.indec.gov.ar y trabajos impresos

www.ceamse.com.ar

www.cedom.gov.ar
www.legislatura.gov.ar
www.entedelaciudad.gov.ar
www.greenpeace.org.ar
www.clarin.com.ar
www.lanacion.com.ar





Políticas Públicas y Derechos

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS OTRA DEUDA SOCIAL

Introducción

Reseña histórica

Situación actual

Conclusiones

Normativa relacionada con los Residuos Sólidos Urbanos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Normativa relacionada con los Residuos Sólidos Urbanos, en el orden provincial y nacional, referida a la ciudad

Bibliografía



Venezuela 842
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfonos: 4338-4900
0810-333-3676

consultas@defensoria.org.ar
www.defensoria.org.ar